

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 518 de 14 Nbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

Resultando ser varias las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro indicando la conveniencia de que sea prorrogado el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata:

Resultando que en 42 provincias dió comienzo el periodo de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último, y en las siete restantes tuvo lugar en 26 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses que para adquirir las cédulas sin recargo concede el art. 37 de la instrucción, en 9 y 25 del mes corriente de Noviembre, respectivamente:

Considerando que el motivo de no haberse abierto el periodo de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias, ha sido debido á no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las respectivas Administraciones de Hacienda en el plazo fijado por la instrucción de 27 de Mayo de 1884, no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario:

Considerando que, atendida la conveniencia de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fijada en la instrucción del impuesto, y vista la imposibilidad de conseguirlo por la morosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobrato-

rios con el objeto de normalizar la recaudación, se dispuso por ese Centro que se abriese en 10 de Agosto último la cobranza voluntaria en 42 provincias, no obstante faltar en ellas algunos Municipios que no habían presentado aún sus respectivos padrones:

Considerando que respecto á las siete provincias restantes fué preciso esperar á que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobratorios del impuesto para dar comienzo á la recaudación voluntaria del mismo, no habiendo podido tener esto lugar en dichas provincias hasta el 26 de Agosto último, en que oficialmente se anunció en ellas la apertura de la cobranza voluntaria:

Considerando que la prórroga que se solicita es beneficiosa, porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que se lesionen por esto los intereses del Tesoro:

Considerando que, puesto que por las causas antes indicadas en unas provincias termina el periodo de cobranza voluntaria el 9 del actual y en otras el 25 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta 31 de Diciembre próximo debe hacerse extensiva á todas ellas, porque de este modo se consigue normalizar la recaudación voluntaria del impuesto, haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras á un mismo tiempo;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.º Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincias y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las en que dicho plazo finaliza el 25 del mismo.

3.º Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los Recaudadores del impuesto en las capitales de provincia como los Ayuntamientos de las mismas procedan á hacer entrega, según está prevenido, en las Tesorerías de Hacienda, de las cédulas que hayan dejado de expender, así como de los talones de las expendidas; y

4.º Que á los Ayuntamientos que

por cualquier causa dejasen de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, se proceda á instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le irroga el no obtener el ingreso de los tributos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1898. —López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(«Gaceta» núm. 516 de 12 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Revisión extraordinaria de las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército en esta provincia.

#### Circular.

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Director general de Administración, nombrado Comisario Regio por Real decreto de 21 de Junio último, para la alta inspección de las operaciones de reclutamiento y reemplazo de esta provincia, se señalan á continuación los días en que deben comparecer ante la Comisaría Regia, en la Casa palacio de la Excmo. Diputación provincial, los mozos declarados exceptuados en virtud de defecto físico ó causa legal por esta Comisión mixta en el año actual, bien procedan del reemplazo de 1898 ó bien de los anteriores, que se hallaran sujetos á revisión, teniendo también derecho á comparecer aquellos otros, que declarados soldados útiles por la misma Comisión mixta, no estén conformes con tales fallos, hayan ó no interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, lo que se verificará por el orden siguiente:

#### A las nueve de la mañana.

Reemplazo de 1898.

Día 24 de Noviembre.—Murcia 1.º, 2.º, 3.º y 4.º sección.

Día 25.—Murcia 5.º, 6.º y 7.º sección.—Alcantarilla, Beniel y Pacheco.

Día 26.—Pinatar, San Javier, Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos y Caravaca.

Día 28.—Cehegin, Ceutí, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Librilla, Mazarrón y Lorquí.

Día 29.—Molina, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Totana, Ulea, Unión, Villanueva y Yecla.

Día 30.—Lorca 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º sección; Cartagena 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º sección.

#### Reemplazos anteriores.

Día 1.º de Diciembre.—Murcia 1.º, 2.º y 3.º sección.

Día 2.—Murcia 4.º, 5.º y 6.º sección.

Día 3.—Murcia 7.º sección, Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Día 5.—Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Aledo, Alguazas y Alhama.

Día 6.—Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca y Cehegin.

Día 7.—Ceutí, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo y Jumilla.

Día 9.—Librilla, Lorquí, Mazarrón, Molina y Moratalla.

Día 10.—Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Totana, Ulea, Villanueva y Yecla.

Día 12.—Unión, Lorca 1.º y 2.º sección.

Día 13.—Lorca 3.º, 4.º y 5.º sección; Cartagena 1.º y 2.º sección.

Día 14.—Cartagena 3.º, 4.º, 5.º y 6.º sección.

Murcia 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernador Presidente,  
Julian Settler.

#### Otra.

Con el fin de que la revisión que ha de efectuar la Comisaría Regia, nombrada por Real decreto de 21 de Junio último, no encuentre obstáculos ni dificultades en el desarrollo de sus operaciones, he acordado dirigir á los Sres. Alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.º Tan pronto como llegue á su poder el presente número del *Boletín oficial*, darán las oportunas órdenes á fin de que con la mayor actividad se proceda á la citación de todos los individuos, que hayan sido juzgados por esta Comisión mixta en el año actual, con objeto que se presenten en la capital de la provincia en los días determinados en el anterior señalamiento, cuidando de que las citaciones se hagan con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley de 21 de

Octubre de 1896, declarado aplicable á estos casos por el art. 119 de la misma.

2.ª Procurarán los Alcaldes se haga saber á los interesados, que sólo deberán comparecer obligatoriamente ante la Comisaría Regia los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente del servicio activo por cortedad de talla ó defecto físico y los individuos de la familia de los que hubieren sido exceptuados, mediante la circunstancia de haber resultado aquellos impedidos para el trabajo. También deberán comparecer los mozos declarados soldados útiles por la misma Comisión y que no estén conformes con esta clasificación, hayan ó no interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, cuyo derecho deberá advertirseles, siendo voluntaria la presentación de los demás interesados en las operaciones de los respectivos reemplazos.

3.ª Vendrán los mozos y demás interesados á quienes corresponda presentarse ante la Comisaría Regia á cargo del Comisionado que previene el art. 120 de la ley, quien traerá la documentación que ésta y el reglamento para su ejecución determinan.

4.ª Se socorrerá á las personas que obligatoriamente deben presentarse en esta capital en la forma establecida por la ley para las revisiones ante la Comisión mixta. Si algún Ayuntamiento hubiera agotado la consignación autorizada en su presupuesto para este servicio, podrá hacer uso con tal objeto del capítulo de imprevistos en lo que fuera estrictamente indispensable.

5.ª Deberán los Alcaldes advertir á los interesados, cuya presentación es necesaria, que incurrirán en responsabilidad, y que ésta les será exigida sin contemplación alguna, en el caso de que no comparezcan ante la Comisaría Regia, en el día señalado al efecto.

Murcia 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernador Presidente,  
**Julian Settler.**

Número 953.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA  
Número 13.406.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Rubio Hermosa, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Rincón*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno de los herederos de D.ª Adela Cánovas Aledo y otros, diputación de la Huerta; lindando por el N. registro «Defensa» y «La Familia»; E. «Dos Hermanos», y los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro «La Familia», ó sea un pozo de agua con el nombre de Pedro Reyes; y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 300, y quinta á segunda E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1898. =  
Antonio Belmar.

Número 1.014.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura de minas, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
10.402	La Belleza.	Demarcac.º	Isla Plana.	Los Puertos.	Cartagena.	D. Diego Cánovas García	"	"	"	"
13.062	Estrella.	Id.	Cabezo de los Boletes.	Perin.	Id.	" Juan García Vivancos	D. A. Bañón.	"	"	"
13.068	Gloria.	Id.	Solana de la Muela.	Id.	Id.	" Diego Ortega Jorquera	El mismo.	"	"	"
13.187	Amparo.	Id.	Cabezo de los Cucones.	Los Puertos.	Id.	" Vicente García Maroto	"	"	"	"
13.224	Anita.	Id.	Idem de los Boletes.	Perin.	Id.	" Diego Ortega Jorquera	" A. Bañón.	"	"	"
<b>Desde el 22 al 29 de Noviembre.</b>										
13.160	Encarnación.	Demarcac.º	Fuente de Meca.	Leiva.	Mazarrón.	D. José Acosta.	"	(La Piedra Grande. Demasia á Sahara. La Morena.	D. Salvador García Vera. » Pablo Nogués. » Francisco Martínez.	Aguilas. Murcia. Cartagena.
13.167	San Ginés.	Id.	Pedreras Viejas.	Id.	Id.	El mismo.	"	(El Siglo Futuro. La Mazarronera. Tal Vez.	» Casiano Zamora. Hros. de Carlos Briquelles. D. Pablo Nogués.	Mazarrón. Id. Murcia.
13.180	Patria.	Id.	Hacienda de la Rota.	Mingrano.	Id.	" Pablo Nogués.	"	Tubarcaín.	"	"
13.215	Cavilosa.	Id.	Cañada de Pastor.	Ifre.	Id.	" Vicente Daviu.	"	"	"	"
13.228	San Francisco.	Id.	Idem de la Fuente.	Balsicas.	Id.	" Abelardo Valero.	"	"	"	"
13.254	Pasig.	Id.	Tierras de Pedro G. García.	Rincones.	Id.	" Raimundo Manzanares.	" A. Bañón.	"	"	"
13.284	Cabnegret.	Id.	Fuente de Meca.	Ifre.	Id.	" Pedro Martínez.	"	(Abundancia. San Ignacio. Concha.	» José Antonio Márquez. » Miguel Ruiz Blesa. » Angel Rueda.	"
<b>Desde el 30 de Noviembre al 7 de Diciembre.</b>										

Número 1.009.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

**Anuncio.**

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta á continuación y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan y estado que les acompaña, tendrán lugar las segundas subastas para el aprovechamiento de las leñas de monte bajo que producen los montes de la pertenencia del Estado, sitios en los términos de los pueblos de referencia, durante el año forestal de 1898-99, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos donde radican los montes y demás personas á quienes pueda interesar.

Estado que manifiesta los aprovechamientos de leñas de monte bajo que han de tener lugar en el año forestal de 1898-99, en los montes de la pertenencia del Estado, cuyas subastas se celebrarán en las respectivas Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

Ricote.	Pliego.	Nombre de los pueblos.	Número de estacas.	Pasadas.	Días y horas para la celebración de las subastas
8.060	800			200	El 30 del actual á las 11 de sumañana
Id.				1.990	

Murcia 14 de Noviembre de 1898.  
=El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.012.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.477.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Navarro Llerena, vecino de Cuevas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se

le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Unión de Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de Antonio Navarro, paraje llamado Barranco de los Corrales, diputación de Pozo la Higuera; lindando por L. tierras de D. José María Veraú y Ginés Molina; P. D. Andrés Garrancho, y N. D. Antonio Navarro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una cueva que hay en dicho Barranco; y desde él se medirán á N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1898.  
=Antonio Belmar.

Número 956.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.596.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Raimundo Manzanares Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *El Triunfo*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Cabezo del Botero, diputación de Viñas de Lebor; lindando por todos vientos en sus líneas exteriores con terreno franco y en los interiores con el registro «Eugenio», número 13.150; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escabación en el centro de la cúspide del Cabezo del Botero, ó sea el mismo del citado registro «Eugenio», núm. 13.150; y desde él se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400; quinta á primera E. 200; primera á sexta N. 200; sexta á séptima E. 400; séptima á octava S. 800; octava á novena O. 800; novena á décima N. 800, y décima á sexta E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1898.  
=Antonio Belmar.

Número 951.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.391.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Septiembre último, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina

denominada *La Abandonada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando por el N. minas «Nuevo Currusco», Luisite y terreno franco; E. y S. franco, y O. «Santa Isabel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de mina «Nuevo Currusco», núm. 11.874; y desde él se medirán al E. 86 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 1.100; tercera á cuarta N. 600 cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 300, y sexta á primera O. 800 metros. Aspira á parte del registro «San Isidoro», núm. 12.814, cancelado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Octubre de 1898.  
=Antonio Belmar.

**Quinta sección.**

Número 1.019.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Circular.**

A los Ayuntamientos de esta provincia y Agentes recaudadores de cédulas personales.

En virtud de Real orden fecha 7 del corriente, inserta en la «Gaceta de Madrid» el 12 del mismo, y en el presente *Boletín oficial*, se ha prorrogado el plazo voluntario que espiraba en 9 del indicado mes, para adquirir sin recargo las cédulas personales, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y de los Agentes recaudadores del referido impuesto; haciéndolo saber los primeros á sus administrados por medio de los periódicos de la localidad, bandos y edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre.

Murcia 15 de Noviembre de 1898.  
=El Administrador de Hacienda, Juan de Retes.

**Sexta sección.**

Número 907.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Roque Forte Cussac, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para realizar los créditos á favor del mismo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra el rematante D. Domingo Ripoll Vicente, por el impuesto de consumos del año 1897-98 y sus fladores responsables D. Juan Vicente Peñalver y D.ª Luisa Casales, se sacan á subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Don Domingo Ripoll Vicente.

Una tierra secano á cereales situada en el término de Mula, partido de Yehar; que linda Saliente

Pts. Cts.

Otra de Agustín Zapata; Mediodía la de Juan Blanco; Poniente una de María Vicente Peñalver, y Norte camino de Campos; tiene de cabida cinco fanegas y tres celemines, equivalente á tres hectáreas, 52 áreas y 17 centiáreas. . . . . 500 »

Otra tierra secano á cereales situada en el mismo partido y término; linda Saliente unas de Agustín Zapata; Mediodía otras del mismo y del Sr. Conde de Balazote; Poniente tierras de Diego Vicente Hernández, y Norte la de Juan Blanca y otros; tiene de cabida cuatro fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, 90 áreas y 67 centiáreas. . . . . 400 »

Adquirió el rematante ambas fincas en compra que hizo á María Zapata Vicente, según escritura otorgada en Mula en 22 de Octubre de 1878, ante el Notario D. Julián Martínez Serrano, y se encuentran inscritas en el registro ambas en el tomo 68, folios 171 y 179, fincas 5.138 y 5.140 respectivamente, inscripciones terceras.

Solar situado en la población de Albudeite, calle de Abajo; que linda por Saliente y Mediodía dos calles públicas; Poniente y Norte Gaspar Ripoll Arroniz, mide 10 varas de Mediodía y ocho y cuatro de los por Norte. En este solar se ha edificado una casa compuesta de planta baja y principal, con corral y cuadra y varias habitaciones. . . . . 1750 »

La adquirió Domingo Ripoll Vicente por compra á Domingo Ripoll Sánchez, según escritura otorgada en esta villa ante el Notario de Archena D. Martín Molina Valero, en 14 de Julio de 1884, y se encuentra inscrita en el tomo 13 de Albudeite, folio 154, finca 962, inscripción 1.ª

Don Juan Vicente Peñalver.

Una casa de habitación situada en esta villa de Albudeite, calle de Arriba, sin número; que linda por la derecha entrando casa de Juan Peñalver Lisón; izquierda otra de Francisco Vicente Peñalver, y espalda ejidos de Juan Vicente Peñalver, mide de fachada cuatro metros cincocentímetros, y de fondo tres metros, y se compone de dos pisos con varias habitaciones y descubierto, valorada. . . . . 500 »

Se encuentra inscrita en el tomo 8.º de Albudeite, folio 1.888, finca 653, inscripción 3.ª

D.ª Luisa Casales Zapata. Una tierra riego con frutas situada en este término municipal de Albudeite y pago del Huerto de Morón; que linda Saliente tierras de Catalina Díaz; Mediodía otras de Ana María Casales; Poniente y Norte camino de

Pts. Cts.

Número 937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, aprobado en sesión de 30 de Octubre próximo pasado.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos y varios pagos.

Se acuerda aprobar las cuentas presentadas por el Administrador de consumos del ejercicio de 1897 á 1898.

Que se libre certificación de haber quedado amillarado un expediente posesorio.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior. Se admite la dimisión del Administrador municipal de consumos D. Leoncio Carreño, y se nombra para sustituirle á D. José Muñoz Martínez.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior. La cuenta presentada por el comisionado de quintos; la de D. Alfonso Fernández Gea, encargado de la Estación telefónica, y otra de D. Leoncio Bermúdez López, sobre papel de multas.

Que se publique en el Boletín oficial el extracto de las sesiones de Mayo y Junio.

Que se formen las listas que determina el cap. 3.º de la ley Municipal.

Aprobar los pagos hechos por socorros domiciliarios.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en el teléfono.

Devolver á D. Luis Puerta López, 505'50 pesetas, como depósito del año anterior para poder optar á las subastas.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior. Se nombra comisionado para la entrega de los soldados del cupo actual.

Se acuerda el arreglo y reparación del cauce principal de las aguas de esta villa.

Se concede licencia al Sr. Presidente para que pueda ausentarse de la localidad.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior. Se celebra el sorteo por secciones de los Vocales asociados, y que se publique el resultado.

Se autoriza al agente para retirar de la Administración los recibos de rústica y pecuaria.

Se nombra Recaudador de cédulas personales á D. Pio Egea Puerta.

Se aprueba la cuenta por socorros hechos á enfermos pobres.

Se acuerda reparar la Casa matadero.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior. Y obligar á varios regantes á que pongan en condiciones varios cauces.

Mula; tiene de cabida tres áreas, 60 centiáreas. . . . . 300 »

Otra tierra secano á cereales con 24 plantones de olivos y una balsa situada en este término, partido de la Bujora y sitio Cañada de la Olivera y de los Cuatro Tablones; que linda Saliente tierras de Manuel Casales San Nicolás y José Sandoval; Mediodía las del mismo Manuel Casales y otra de Jenaro García; Poniente la de herederos de José Bayona, y Norte otra de Jenaro García y Catalina Díaz; tiene de cabida nueve fanegas y dos celemines de tierra laboreada y una fanega y cuatro celemines á pastos, equivalente á siete hectáreas, cuatro áreas y 24 centiáreas. . . . . 625 »

Otra tierra secano á cereales en el mismo término y partido, pago de Felendina; que linda Saliente tierras de Telesforo López Martínez; Mediodía otra de herederos de Don Diego Soler; Poniente más de Luisa Casales Zapata, y Norte Rambla de Albudeite; tiene de cabida dos fanegas á cereales y cuatro fanegas siete celemines á pastos, equivalente todo á cuatro hectáreas, 41 áreas y 61 centiáreas. . . . . 250 »

Adquirió Luisa Casales estas fincas por herencia de su madre Juana Zapata Hernández en el año 1874, teniendo por título un expediente posesorio instruido en el Juzgado municipal de Albudeite y aprobado por auto que con fecha 18 de Octubre de 1890, dictó el Sr. Juez D. Blas Martínez, y se encuentran inscrita en el registro de la propiedad del partido en el tomo 14 de Albudeite, folios 240, 236 y 244 vuelto, fincas 1.066, 1.064 y 1.068 respectivamente, inscripciones 2.ª

Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que los dueños pueden librar sus fincas antes de celebrarse el remate pagando el precio que les señala.

2.ª Que no será postura admisible la que no alcance la cantidad fijada.

3.ª Será condición indispensable para hacer postura el depósito en arcas municipales del 10 por 100 de la cantidad fijada á cada finca.

4.ª La subasta será por fincas y por el orden con que figuran en este edicto.

5.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento no pudiendo exigirse otros, y que si resultan insuficientes, se suplirá su falta con arreglo á lo determinado en la ley Hipotecaria.

6.ª El rematante viene obligado á satisfacer todos los gastos en el acto del remate al que se le descontará en el acto del otorgamiento de la escritura.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Albudeite 12 de Noviembre de 1898.—El Agente, Roque Forte.—V. B.º: El Alcalde, Vicente.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban las cuentas de consumos del mes anterior.

Se nombra Oficial del teléfono á D. Pio Egea Puerta.

Se acuerda proceder al reparto de guardería rural.

Se autoriza al Sr. Presidente para renovar los contratos de arrendamiento á donde se han de instalar los fieltos.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior.

Se designan locales en donde se han de constituir las mesas electorales.

Se aprueba el reparto hecho para cubrir las atenciones de la guardería rural.

Se presenta y se aprueba el estado de la recaudación hecha por la Administración de consumos.

Se acuerda la distribución de fondos.

Se nombra Recaudador del reparto de guardería rural á D. Pio Egea Puerta.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Moya. Se aprueba el acta de la anterior.

Los gastos hechos para conducir caudales á la Diputación y Administración de Hacienda.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme de la cuenta presentada por D. Luis Puerta López, Recaudador que fué de consumos de los años de 1892 á 93 y 1893 á 94.

Se presentan y aprueban las cuentas del material de escuelas, rendidas por D. Ginés Martínez Gabarrón y D.ª Concepción González Mateos.

Que se satisfagan 124 pesetas á D. Antonio Paritaja Patier.

Bullas 3 de Noviembre de 1898.—Alfonso Moya.—Dionisio Abellán.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

Table with 2 columns: Name of the town and the amount in Pts. Cts. for the year 1897-1898. Includes entries for OJOS, TOTANA, and VILLANUEVA.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

Table with 2 columns: Name of the town and the amount in Pts. Cts. for the year 1898-1899. Includes entries for ALGUAZAS, AGUILAS, ALHAMA, ALEDO, BENIEL, CEUTI, COTILLAS, JUMILLA, LORQUI, MOLINA, MORATALLA, OJOS, PLIEGO, TOTANA, and VILLANUEVA.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.